



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-430/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Miguel Ángel Cenicerros Ibarra, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra de Lucio Vázquez Herrera, en su carácter de candidato a síndico del municipio de Camargo y de José Francisco Luna Jurado en su carácter de administrador del Hospital Regional de Camargo, así como en contra del Partido Acción Nacional, por la presunta comisión de conductas que desde su óptica pudieran constituir uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-430/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DENUNCIADOS: LUCIO VÁSQUEZ HERRERA, JOSÉ FRANCISCO LUNA JURADO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIA: NATALIA TRESPALACIOS PÉREZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. DENUNCIA Y DEFENSAS. 6. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 6.1. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 7. CUESTIÓN PREVIA. 8. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL FALLO. SEGUNDO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE, EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE A LAS PARTES LA EMISIÓN DE LA PRESENTE SENTENCIA, A TRAVÉS DE SU ASAMBLEA MUNICIPAL RESPECTIVA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General